



República de Colombia

Nº 1355

Pao. Rad. 25154



ESCRITURA NUMERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (No. 1.355) -----

FECHA DE OTORGAMIENTO VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2.015) -----

CLASE DE ACTO O CONTRATO: COMODATO -----

CÓDIGO REGISTRAL: 0503 -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: -----

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – NIT. 890.201.222-0 -----

POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – NIT. 900.233.117-8 -----

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 300-301847 -----

NUMERO DE PREDIO: 010100890001000 -----

DIRECCIÓN O NOMBRE DEL INMUEBLE: -----

UN PREDIO JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES ALLÍ LEVANTADAS, UBICADO EN LA CARRERA 18 y 19 CON CALLE 32 y 33 PARQUE CENTENARIO EN BUCARAMANGA. -----

EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015), ANTE MI, **GERMÁN TÉLLEZ GOMEZ** NOTARIO NOVENO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA -----

COMPARECIÓ (ERON):

EL DOCTOR, LUÍS FRANCISCO BOHÓRQUEZ PEDRAZA, VARÓN, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BUCARAMANGA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 5.735.719 EXPEDIDA EN SAN ANDRÉS (SDER), QUIEN MANIFESTÓ QUE EN EL PRESENTE ACTO OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CON NIT. 890.201.222-0 EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE, CALIDAD QUE ACREDITA CON COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA SIETE MIL CIENTO DIEZ (7.110) Y FECHA TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, TODO LO CUAL ACREDITA CON COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA Y CERTIFICADO DEL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, CUYA COPIA SE PROTOCOLIZA EN ESTE DOCUMENTO Y DIJO: ^

GERMÁN TÉLLEZ GÓMEZ
NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA

GERMÁN TÉLLEZ GÓMEZ
NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA

P/a

10315680398378
Cadenia S.A. No. 890.99310

PRIMERO: QUE EN EL CARÁCTER ANTES MENCIONADO OTORGA A TÍTULO DE COMODATÓ, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS A FAVOR DE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.233.117-8, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL BRIGADIER GENERAL NELSON RAMÍREZ SUÁREZ, VARÓN, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 91.151.904 EXPEDIDA EN FLORIDABLANCÁ, SEGÚN DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 01836 DEL 30 DE ABRIL DE 2.015, EMANADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL; UN PREDIO JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES ALLÍ LEVANTADAS, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EL CUAL SE SEGREGA DEL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN UBICADO EN LA CARRERA 18 y 19 CON CALLE 32 y 33 PARQUE CENTENARIO EN BUCARAMANGA, CON UN ÁREA APROXIMADA DE CIENTO QUINCE PUNTO CINCO MTS² (115.5 MTS²), Y ALINDERADO ASÍ: POR EL NORTE: EN LÍNEA RECTA EN EXTENSIÓN DE CATORCE PUNTO VEINTICUATRO METROS (14.24 MTS.) ANDEN AL MEDIO CON LA CALLE 32. POR EL SUR: EN LÍNEA QUEBRADA EN EXTENSIONES DE NUEVE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS (9.64 MTS.) Y CUATRO PUNTO SESENTA METROS (4.60 MTS.) CON PREDIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. POR EL ORIENTE: EN LÍNEA QUEBRADA EN EXTENSIONES DE SIETE PUNTO UN METROS (7.1 MTS.) Y UNO PUNTO CINCO METROS (1.5 MTS.) CON PREDIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. POR EL OCCIDENTE: EN LÍNEA RECTA EN EXTENSIÓN DE OCHO PUNTO SEIS METROS (8.6 MTS) CON PREDIO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. EL PREDIO ANTES DESCRITO PERTENECE AL DE MAYOR EXTENSIÓN QUE CUENTA CON UN ÁREA APROXIMADA DE DE NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS (9.742 MTS²) y CUYOS LINDEROS SON: POR EL NORTE: EN LÍNEA QUEBRADA EN EXTENSIONES DE VEINTE METROS (20.00 MTS.), CINCUENTA PUNTO TREINTA Y SEIS METROS (50.36 MTS.), EN DIECISIETE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS (17.75 MTS.) CON LA CALLE 32, EN CINCO PUNTO CERÓ CINCO METROS (5.05 MTS.) Y EN CINCO PUNTO CERÓ CINCO METROS (5.05 MTS.) CON LAS BAHÍAS DE ESTACIONAMIENTO ALEDAÑAS A LA CARRERA 18 Y 19. POR EL SUR: EN LÍNEA QUEBRADA EN EXTENSIONES DE DIECINUEVE PUNTO SEIS METROS (19.6 MTS.), CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHO METROS



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y honorarios del notario

República de Colombia





República de Colombia



Aa023858021

(46.8 MTS.), EN VEINTE METROS (20.00 MTS.) CON LA CALLE 33, EN CINCO PUNTO CERO CINCO METROS (5.05 MTS.) Y EN CINCO PUNTO CERO CINCO METROS (5.05 MTS.) CON LAS BAHÍAS DE ESTACIONAMIENTO ALEDAÑAS A LA CARRERA 18 Y 19. **POR EL ORIENTE:** EN LÍNEA QUEBRADA EN EXTENSIONES DE VEINTINUEVE PUNTO SIETE METROS (29.7 MTS.), SESENTA Y DOS METROS PUNTO CUATRO (62.4 MTS.), EN VEINTISIETE PUNTO DOS METROS (27.2 MTS.) CON LA CARRERA 19, EN SEIS PUNTO SEIS METROS (6.6 MTS.) Y EN SEIS PUNTO SEIS METROS (6.6 MTS.) CON LAS BAHÍAS DE ESTACIONAMIENTO ALEDAÑAS A LAS CALLES 32 Y 33. **POR EL OCCIDENTE:** EN LÍNEA QUEBRADA EN EXTENSIONES DE VEINTITRÉS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS (23.75 MTS.), SETENTA Y DOS PUNTO DOS METROS (72.2 MTS.), EN DIECISÉIS PUNTO CUARENTA METROS (16.40 MTS.) CON LA CARRERA 18, EN CINCO PUNTO CERO CINCO METROS (5.05 MTS.) Y EN CINCO PUNTO CERO CINCO METROS (5.05 MTS.) CON LAS BAHÍAS DE ESTACIONAMIENTO ALEDAÑAS A LAS CALLES 32 Y 33. EL PREDIO RESTANTE QUE SE RESERVA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA TIENE UN ÁREA APROXIMADA DE NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO CINCO METROS CUADRADOS (9.626.5 MTS²) Y ALINDERADO ASÍ: **POR EL NORTE:** EN LÍNEA QUEBRADA EN EXTENSIONES DE VEINTE METROS (20.00 MTS.), CINCUENTA PUNTO TREINTA Y SEIS METROS (50.36 MTS.), EN DIECISIETE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS (17.75 MTS.) CON LA CALLE 32, EN CINCO PUNTO CERO CINCO METROS (5.05 MTS.) Y EN CINCO PUNTO CERO CINCO METROS (5.05 MTS.) CON LAS BAHÍAS DE ESTACIONAMIENTO ALEDAÑAS A LA CARRERA 18 Y 19, EN NUEVE PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS (9.64 MTS.) Y CUATRO PUNTO SESENTA METROS (4.60 MTS.) CON LA CONSTRUCCIÓN DEL CAI CENTENARIO. **POR EL SUR:** EN LÍNEA QUEBRADA EN EXTENSIONES DE DIECINUEVE PUNTO SEIS METROS (19.6 MTS.), CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHO METROS (46.8 MTS.), EN VEINTE METROS (20.00 MTS.) CON LA CALLE 33, EN CINCO PUNTO CERO CINCO METROS (5.05 MTS.) Y EN CINCO PUNTO CERO CINCO METROS (5.05 MTS.) CON LAS BAHÍAS DE ESTACIONAMIENTO ALEDAÑAS A LA CARRERA 18 Y 19. **POR EL ORIENTE:** EN LÍNEA QUEBRADA EN EXTENSIONES DE VEINTINUEVE PUNTO SIETE METROS (29.7 MTS.), SESENTA Y DOS METROS PUNTO CUATRO METROS (62.4 MTS.), EN VEINTISIETE PUNTO DOS METROS (27.2 MTS.) CON LA CARRERA 19, EN SEIS PUNTO SEIS METROS (6.6 MTS.) Y EN SEIS PUNTO SEIS METROS (6.6 MTS.) CON

HERMANNILIZ GOMEZ
DIPLOMADO EN NOTARÍA
1031147868a05568
HERMANNILIZ GOMEZ
DIPLOMADO EN NOTARÍA
1031147868a05568
Cadeneta S.A. No. 99493534

LAS BAHÍAS DE ESTACIONAMIENTO ALEDAÑAS A LAS CALLES 32 Y 33. POR EL OCCIDENTE: EN LÍNEA QUEBRADA EN EXTENSIONES DE VEINTITRÉS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS (23.75 MTS.), SETENTA Y DOS PUNTO DOS METROS (72.2 MTS.), EN DIECISÉIS PUNTO CUARENTA METROS (16.40 MTS.) CON LA CARRERA 18, EN CINCO PUNTO CERO CINCO METROS (5.05 MTS.) Y EN CINCO PUNTO CERO CINCO METROS (5.05 MTS.) CON LAS BAHÍAS DE ESTACIONAMIENTO ALEDAÑAS A LAS CALLES 32 Y 33, EN SIETE PUNTO UN METROS (7.1 MTS.) Y UNO PUNTO CINCO METROS (1.5 MTS.) CON LA CONSTRUCCIÓN DEL CAI CENTENARIO.

PARÁGRAFO 1: EL PREDIO DADO EN COMODATO POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE IDENTIFICA POR EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 300-301847 y NUMERO CATASTRAL 010100890001000

PARÁGRAFO 2: EL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN FUE DECLARADO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 002 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2005, REGISTRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2005 EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA.

SEGUNDO: QUE EL LOTE DE TERRENO Y LAS EDIFICACIONES ALLÍ CONSTRUIDAS QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE OTORGA EN COMODATO A FAVOR DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.233.117-8, SE ENCUENTRA UBICADO EN LA DIRECCIÓN ANTES DESCRITA.

TERCERO: QUE EL ÁREA DE TERRENO Y LAS EDIFICACIONES ALLÍ CONSTRUIDAS QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO SE OTORGA EN COMODATO A FAVOR DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.233.117-8, DEBE DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CAI CENTENARIO

CUARTO: LOS GASTOS TALES COMO, MANTENIMIENTO, PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PAGO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, REMODELACIÓN ENTENDIÉNDOSE ESTAS COMO REPARACIONES LOCATIVAS Y LOS DEMÁS A QUE HAYA LUGAR PARA EL DEBIDO MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO EN EL TRANSCURSO DEL MISMO, ESTARÁN A CARGO DE LA



CA118641974

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arrolamiento notarial

República de Colombia



A BIENES Y/O TERCEROS EN RAZÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, CAUSADOS POR SU ACCIÓN, OMISIÓN, NEGLIGENCIA, POR LOS QUE RESPONDERÁ CIVIL Y PENALMENTE EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN LA LEY (ART. 6, DECRETO 4828 DE 2008). -----

✓ **NOVENO:** EL COMODATARIO SERÁ EL RESPONSABLE DE TODOS LOS GRAVÁMENES QUE SE CAUSEN CON CARGO AL INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO Y HASTA POR EL ÚLTIMO DÍA EN QUE SE HAYA PERFECCIONADO EL MISMO. -----

✓ **DECIMO:** EL COMODATARIO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EN SU CALIDAD LE ATRIBUYE EL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO. -----

✓ **DECIMO PRIMERO:** EL COMODATARIO ENTREGARÁ INFORMES PERIÓDICOS SOBRE EL ESTADO DEL INMUEBLE CADA SEIS (6) MESES PARA JUNIO 30 Y DICIEMBRE 30 DE CADA ANUALIDAD DURANTE LA DURACIÓN DEL COMODATO, ESTO ES, CINCO (5) AÑOS. -----

✓ **DECIMO SEGUNDO:** EL COMODATARIO ATENDERÁ LAS VISITAS Y REQUERIMIENTOS QUE LE HAGA EL MUNICIPIO A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE COMODATO Y EL ESTADO DEL BIEN INMUEBLE. -----

✓ **DECIMO TERCERO:** LOS GASTOS NOTARIALES QUE DEMANDE LA PRESENTE ESCRITURA CORRERÁN A CARGO DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.233.117-8 -----

✓ **P R E S E N T E:** EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ESTE ACTO, BRIGADIER GENERAL NELSON RAMÍREZ SUAREZ, SEGÚN DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 01836 DEL 30 DE ABRIL DE 2015, EMANADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE ANOTACIONES PERSONALES YA CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO Y MANIFESTÓ: QUE ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON EL NIT. 900.233.117-8, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL ENCARGADO PARA ESTE ACTO Y EN TAL CARÁCTER ACEPTA PARA LA MISMA LA PRESENTE



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia





República de Colombia



7

Pao. Rad. 25154

Aa023858023

ESCRITURA PUBLICA Y EL CONTRATO DE COMODATO CON TODAS LAS CLAUSULAS EN ELLA CONTENIDAS. -----

HASTA AQUÍ MINUTA PRESENTADA

PARÁGRAFO I: CONSTANCIA NOTARIAL LEY 258/1.996 - LEY 854/2003: EL SUSCRITO NOTARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO AL RÉGIMEN DE VIVIENDA FAMILIAR CONSAGRADO EN LA LEY 258 DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003, POR CUANTO ES PROPIEDAD DE PERSONA JURÍDICA -----

PARÁGRAFO II: SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----

- 1.) RESOLUCIÓN N° 002 DE NOVIEMBRE 23 DE 2005 EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. -----
- 2.) ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EXPEDIDO EL 03 DE JUNIO DE 2015 POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA -----
- 3.) PLANO ORIGINAL -----

NOTA: ESTA ESCRITURA CORRESPONDIÓ POR REPARTO NUMERO 2015-300-169, FECHA DE REPARTO: 02-06-2015, TIPO DE REPARTO: ORDINARIO. -----

ME FUERON PRESENTADOS LOS SIGUIENTES COMPROBANTES LEGALES:

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERÍA GENERAL

CERTIFICA: QUE MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA-PARQUEAD -----
CON C.C. ó NIT. 00000000000 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SEGÚN RECIBO OFICIAL No. DE 30/12/99 -----

CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO SEMESTRE DE 2015** -----

PREDIO No. 010100890001000 AVALÚO: \$ 2.441.003.000 -----

DIRECCIÓN: PARQUE CENTENARIO -----

VALIDO HASTA: 31-DICIEMBRE-2015 VALIDO PARA: ESCRITURAS -----

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2015 -----

VALIDO CON SELLO Y FIRMA AUTORIZADA - No. 374881 -----

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FIRMANTE: LEZ GOMEZ
7074400 NOTARIO DEL CÍRCULO DE
BUENAVISTA

FIRMANTE: LEZ GOMEZ
7074400 NOTARIO DEL CÍRCULO DE
BUENAVISTA

18313530897888-02

7074400 NOTARIO DEL CÍRCULO DE BUENAVISTA

Cadeneta S.A. No. 89953398

SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERÍA GENERAL

CERTIFICA: QUE MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA-PARQUEAD -----
CON C.C. ó NIT. 000000000000 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO
MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN -----

PREDIO No.: 010100890001000 -----

DIRECCIÓN: PARQUE CENTENARIO -----

VALIDO HASTA: 31-DICIEMBRE-2015 -----

VALIDO PARA: ESCRITURAS -----

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2015 -----

VALIDO CON SELLO Y FIRMA AUTORIZADA - No. 374880 -----

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
PAZ Y SALVO No. VAL 278463

CERTIFICA: QUE MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA-PARQU -----
CON C.C. ó NIT. 708 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL ÁREA
METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE
VALORIZACIÓN DE LA OBRA: FURA DE LA ZONA DE INFLUENCIA -----

PREDIO No. 010100890001000 de BUCARAMANGA -----

DIRECCIÓN: PARQUE CENTENARIO -----

VALIDO HASTA: 03 DE JULIO DE 2015 -----

VALIDO PARA: ESCRITURA -----

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2015 -----

VALOR DEL PAZ Y SALVO: \$10.740 -----

VALIDO CON FIRMA Y SELLO AUTORIZADO -----

LEÍDO QUE LE (S) FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE AL (A LOS)
EXPONENTE(S) OTORGANTE(S) QUIEN(ES) DESPUÉS DE VERIFICAR
CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO (S), ESTADO(S) CIVIL(ES), EL
NUMERO DE IDENTIDAD DE SU(S) DOCUMENTO(S) Y TODAS LAS
INFORMACIONES DEL (LOS) INMUEBLE(S), ÁREAS, MATRICULA, NUMERO DE
IDENTIFICACIÓN PREDIAL, UBICACIÓN. ASÍ COMO QUE LOS PAZ Y SALVOS
PREDIAL Y DE VALORIZACIÓN CORRESPONDEN AL (LOS) INMUEBLE(S) OBJETO
DE ESTA ESCRITURA, DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES
CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN -----



CA18641976

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arriano notarial

República de Colombia





República de Colombia



9

Pao. Rad. 25154

Aa023858024

VIENE DE LA HOJA: Aa023858023-----

CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS, TAMPOCO RESPONDE DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO (ART. 9o. D.L. 960/70); POR LO ANTERIOR Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMAN POR ANTE MI Y CONMIGO EL NOTARIO, QUIEN LES ADVIRTIÓ SOBRE LAS FORMALIDADES LEGALES QUE DEL CONTRATO SE DERIVAN EN FORMA ESPECIAL LO RELACIONADO CON EL REGISTRO DE LA PRESENTE ESCRITURA EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY 223 DE 1.995 Y DCTO 650/ 1.996.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 0-----

SUPER: \$ 4.850-----

FONDO: \$ 4.850-----

IVA: \$ 0-----

RESOLUCIÓN 0641 DEL 23 DE ENERO DE 2015 -----

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE DOY FE -----

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD NÚMEROS:-----

Aa023858020/ Aa023858021/ Aa023858022/ Aa023858023/ Aa023858024-----

LOS OTORGANTES,


Dr. LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ PEDRAZA
 C.C. No. 5.735.719 de San Andrés (Santander)
 Alcalde del Municipio de Bucaramanga




NORMA VALLE GÓMEZ
 NOTARIO DEL CÍRCULO D
 C. C. 1.400.535.687.788
 09/01/2015

NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA
OTORGAMIENTO



CC 91151904
RAMIREZ SUAREZ
NELSON
23/08/2015 12:29:19



[Handwritten signature]



NELSON RAMIREZ SUAREZ
C.C. No. 91.151.904 de Bucaramanga
Brigadier General – Policía Nacional

EL NOTARIO,

[Handwritten signature]
GERMAN TELLEZ GOMEZ
NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO DE
BUCARAMANGA



Recepción: <i>MILENE</i>	Extensión: <i>*Paola Vera*</i>	Otorgamiento: <i>HG</i>	Revisión: <i>[Signature]</i>	Cierre: <i>Dejave M.V</i>
-----------------------------	-----------------------------------	----------------------------	---------------------------------	------------------------------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL



Bucaramanga
capital
sostenible



Alcaldía de Bucaramanga

CERTIFICA QUE: MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA-PARQUEAD

CON C.C. ó NIT: 000000000000

ORIGINAL

SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Segun recibo Oficial Nro De 30/12/99
Correspondiente AL Segundo Semestre De 2015
PREDIO Nro 010100890001000 AVALUO \$ 2.441.003.000
dos mil cuatrocientos cuarenta y un millones tres mil con 0/100 pesos

DIRECCIÓN PARQUE CENTENARIO

VÁLIDO HASTA: 31 De Diciembre Del 2015

VÁLIDO PARA: ESCRITURAS

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DÍA 2 De Junio De 2015

Concepto	Valor
ESTAMPILLAS C.P.S.I	200,00
Estampilla Pro_Hospite	4.300,00
	0,00
Total	374881

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
TESORERIA MUNICIPAL

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARÍA DE HACIENDA (Artículo 334 Acuerdo 044 de 2008)



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA GENERAL



Bucaramanga
capital
sostenible



Alcaldía de Bucaramanga

CERTIFICA QUE: MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA-PARQUEAD

CON C.C. ó NIT: 000000000000

ORIGINAL

SE ENCUENTRA A
PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE

CONTRATACION DE VALORIZACION

PREDIO Nro 010100890001000

DIRECCIÓN PARQUE CENTENARIO

VÁLIDO HASTA: 31 De Diciembre Del 2015

VÁLIDO PARA: ESCRITURAS

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DÍA 2 De Junio De 2015

Concepto	Valor
ESTAMPILLAS C.P.	200,00
Estampilla Pro-Hosp	4.300,00
	0,00
Total	4.500,00

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
TESORERIA MUNICIPAL

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO

374880

NOTA: SI POSTERIORMENTE A LA EXPEDICIÓN DEL PAZ Y SALVO LA AUTORIDAD CATASTRAL MODIFICA LA INFORMACIÓN FISCAL, SU EXPEDICIÓN NO CONSTITUYE DESCONOCIMIENTO DE LA RELIQUIDACIÓN QUE TENGA QUE PRACTICAR LA SECRETARÍA DE HACIENDA (Artículo 334 Acuerdo 044 de 2008)



ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

No. VAL 278463

CERTIFICA QUE: MUNICIPIO-DE-BUCARAMANGA-PARQU
CON C.C. ó NIT: 708

Se encuentra a
PAZ Y SALVO

con el Area Metropolitana de Bucaramanga por concepto de **CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN**
de la obra: **FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA**

PREDIO No. 010100890001000
DIRECCION PARQUE CENTENARIO
VALIDO HASTA: 03 de Julio del 2015
VALIDO PARA: ESCRITURA

de **BUCARAMANGA**

Expedido en Bucaramanga el día 03 de Junio del 2015
Valor del paz y salvo: \$10,740

FIRMA AUTORIZADA

NOTA: SI POR ERROR EN LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO SE ENCONTRARE QUE EL PREDIO ESTA GRAVADO, SU EXPEDICION NO CONSTITUYE PARA DESCONOCER POSTERIORMENTE LA EXISTENCIA DE LA DEUDA. (Artículo 114 Decreto 2591 de 1991)



Impresión notarial para el registro de la obra en el catastro municipal de Bucaramanga. No. 010100890001000. Valor del paz y salvo: \$10,740. Fecha de expedición: 03 de Junio del 2015. Oficina de Catastro Municipal de Bucaramanga.





CERTIFICACIÓN LABORAL

Código: F-GAT-8100-238,37-027
Versión: 1.0

Página 1 de 1

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

CL. No. 0145

NIT No. 890.201.222-0

CERTIFICA

Que revisada la historia laboral del Doctor **LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.735.719 expedida en San Andrés (Sder), se encontró que ejerce el cargo de **ALCALDE Código 005 Grado 26 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- Representante Legal**, quien fue elegido por votación popular en las elecciones del 30 de octubre de 2011 según credencial expedida el 08 de noviembre de 2011 por la Comisión Escrutadora Municipal y la Registraduría Nacional del Estado Civil; según Escritura Numero 7.110 del 30 de diciembre de 2011 toma posesión como **ALCALDE DE BUCARAMANGA**, por el periodo Constitucional que inicia el 01 de enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2015, y ejerciendo las funciones propias de su cargo.

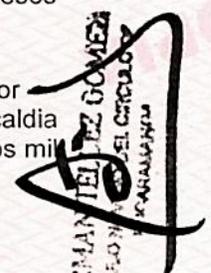
No se adhieren y anulan estampillas de la Caja de Previsión Social Municipal por valor de cien pesos (\$100.00) M/cte, de Pro Electrificación Rural por valor de mil pesos (\$1.000.00) M/cte. Y de Pro-Hospital por valor de dos mil cien pesos (\$2.100.00) M/cte, por tratarse de un tramite Administrativo.

Se expide a solicitud del Doctor **HERNANDO VESGA DIAZ**, Director Departamento Administrativo de la Defensoria del Espacio Publico de la Alcaldia Bucaramanga, en Bucaramanga a los cinco (5) días del mes de Mayo de Dos mil quince (2015)


LIA PATRICIA CARRILLO GARCÍA
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA

Elaboró: Waldir Ragua – Auxiliar Administrativo
Revisó Aspectos Técnicos: Manuel Gustavo Osses Noriega

Teléfono: 6337000 Ext 180
Calle 35 No.10-43


HERNANDO VESGA DIAZ
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PUBLICO
BUCARAMANGA

Recibido
Katherine Torres
05/05/15
11:26 AM

Código: F-GAT-8100-238,37-027	Versión: 1.0	Página 1 de 1
Elaboró: Gestión Administrativa y del Talento Humano	Revisó: SIGC	Aprobó: SIGC

ADJUNTA AL PRESENTE ESCRITO.-----

SEGUNDO: QUE EL SEÑOR DOCTOR LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA, SOLICITA DE MANERA VOLUNTARIA AL SUSCRITO NOTARIO SÉPTIMO DE BUCARAMANGA, QUE LE TOMARA EL JURAMENTO Y LO POSEIONARA COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y PARA TAL PROPÓSITO PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, LOS CUALES SE INSERTAN DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA QUE HAGAN PARTE DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A SU CARGO, 1) FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA CREDENCIAL ELECTORAL DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL. 2) FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA; 3) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EMANADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; 4) CERTIFICACIÓN EMANADA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA; 5) DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NÚMERO 9964 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011; 6) FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR; 7) HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 9) DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS DEL COMPARECIENTE Y SU CÓNYUGÉ; 10) CERTIFICADO JUDICIAL. -

TERCERO: ACTO SEGUIDO EL SUSCRITO NOTARIO LE TOMO EL JURAMENTO AL SEÑOR DOCTOR LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA, BAJO CUYA GRAVEDAD MANIFESTÓ "JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO DE BUCARAMANGA, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS DEPARTAMENTALES, Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES".-----

CUARTO: ASÍ LAS COSAS POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO EL SEÑOR DOCTOR LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA, TOMA POSESIÓN COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CON EFECTOS APARTIR DEL PRIMERO (1) DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012), Y DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2012 AL AÑO 2015. -

LEIDO QUE LES FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE AL EXPONENTE OTORGANTE LE IMPARTE SU APROBACION A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMA ANTE MÍ Y CONMIGO EL NOTARIO, QUEN DA FE.-----

DERECHOS NOTARIALES: \$94.400 - - - - -

SUPERINDENTENCIA 4.015-- FONDO 4.015- - - - -

VERMANT... LUIS GÓMEZ
NOTARIO DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA

JUAN LUIS GÓMEZ
NOTARIO DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA

16

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



DECRETO No.1681 DE 1.996. RES. 11621-DEL 22-DE DICIEMBRE DE 2010 -----

IVA: \$ 15.104 -- -- -- DECRETO 2076 DE 1.992. ---

LHMB. _ - LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE. ---

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE

SEGURIDAD Nos: AA 173277690- 173277683- - - - -

Four horizontal dashed lines for additional information.

CONTROL	
RECIBIO DATOS : <i>RB</i>	REVISION: <i>RB</i>
EXTENDIO: <i>RB</i>	NUMERO: <i>RB</i>
OTORGO: <i>RB</i>	FOTOCOPIO: <i>RB</i>

EL POSESIONADO

[Signature]
LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA
C.C. 5.735.719 DE SAN ANDRES



LOS TESTIGOS

Valentina Mantilla
SILVIA VALENTINA MANTILLA OLIVEROS
C.C. 1.098.681.541 DE BUCARAMANGA



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura. Hecho en las oficinas del notario notarial

República de Colombia

[Signature]
GERMAN...
SECRETARIO DEL OFICIO DE...
BUCARAMANGA

[Signature]
DIRECTOR ELI...
SECRETARIO...
BUCARAMANGA



IMPRESO EN COLOMBIA. VE. 2011 POR INVITACION CONFEDERADA FIDA. - TEL. 4612020005

CHRISTIAN FERNANDO BAUTISTA
C.G. 91.509.900 DE BUCARAMANGA



PAOLA ANDREA RAMIREZ JIMENEZ
C.C. 53.010.497 DE BOGOTÁ



EL NOTARIO SÉPTIMO

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO

Es fiel autentica y PRIMERA fotocopia tomada de su original. Se expide con destino a LOS INTERESADOS

En Bucaramanga, ~~07 ENE 2012~~

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SÉPTIMO



GERMAN ELIEZ GÓMEZ
DIABLO DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA

GERMAN ELIEZ GÓMEZ
DIABLO DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificadas y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Call 8641993



COPIA

COPIA

COPIA



COPIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8947 DE 2013

(18 NOV. 2013)

Por la cual se traslada a unos Oficiales Superiores de la Policía Nacional

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de la facultad legal que le confiere el artículo 42, numeral 2º, literal b), del Decreto Ley 1791 de 2000,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Traslada a unos Oficiales Superiores de la Policía Nacional, que se relacionan e incorporación, a las unidades como en cada caso se indican, así:

Coronel HOOVER ALFREDO PENILLA ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.218.373, de la Dirección de Bienestar Social a la Policía Metropolitana de Cali, como Comandante, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Coronel NELSON RAMÍREZ SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.151.004, de la Dirección de Seguridad Ciudadana a la Policía Metropolitana de Bucaramanga, como Comandante, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Coronel JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.110, de la Dirección de Incorporación a la Policía Metropolitana de Cartagena, como Comandante, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
En Bogotá, D.C., a los.

18 NOV 2013

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

JERMAN RAMÍREZ SUÁREZ
COMANDANTE DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA

JERMAN RAMÍREZ SUÁREZ
COMANDANTE DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA

DIAN **Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal** **001**

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario **14146049830**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): **9 0 0 2 3 3 1 1 7** - **8**

12. Dirección seccional: **Impuestos y Aduanas de Bucaramanga**

14. Buzón electrónico: **4**

6. Razón social: **POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

7. Nombre comercial:

8. País: **COLOMBIA**

9. Departamento: **Santander**

10. Ciudad/Municipio: **Bucaramanga**

11. Dirección: **CL 41 11 44**

13. Correo electrónico: **grute.mebuc@policia.gov.co**

15. Apartado aéreo: **6 3 8 9 0 1 5**

16. Teléfono 1: **6 7 0 4 6 3**

17. Teléfono 2:

24. Tipo de contribuyente: **Persona jurídica**

25. Tipo de documento: **1**

26. Número de identificación: **14146049830**

27. Fecha expedición: **4**

28. País: **COLOMBIA**

29. Departamento: **Santander**

30. Ciudad/Municipio: **Bucaramanga**

31. Primer apellido: **POLICIA**

32. Segundo apellido: **METROPOLITANA**

33. Primer nombre: **DE**

34. Otros nombres: **BUCARAMANGA**

35. Razón social: **POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

36. Nombre comercial:

37. Sigla: **MEBUC**

38. País: **COLOMBIA**

39. Departamento: **Santander**

40. Ciudad/Municipio: **Bucaramanga**

41. Dirección: **CL 41 11 44**

42. Correo electrónico: **grute.mebuc@policia.gov.co**

43. Apartado aéreo: **6 3 8 9 0 1 5**

44. Teléfono 1: **6 7 0 4 6 3**

45. Teléfono 2:

46. Código: **7 5 2 4**

47. Fecha inicio actividad: **2 0 0 8 0 2 2 5**

48. Código: **7 1 4**

49. Fecha inicio actividad:

50. Código: **1 2**

51. Código: **1 2 3**

52. Número establecimientos: **1 2 3**

53. Código: **7 1 4**

54. Código: **1 2 3 4 5 6 7 8 9 10**

55. Forma:

56. Tipo:

57. Modo: **1 2 3**

58. CPC: **1 2 3**

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: **4**

61. Fecha: **2 0 1 1 0 3 2 3**

62. Información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien la suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2708 del 31 de Agosto de 2004.

63. Firma del solicitante: **PABLO A. VELANDIA**

64. Nombre: **VELANDIA MENESES PABLO ANTONIO**

65. Cargo: **Gestor I**

Cal 11642000

Repit h, ira de Colombia

COMUNICACION

Actividad económica

Responsabilidades

Usuarios dueños

Exportadores

Para uso exclusivo de la DIAN

COMUNICACION

Actividad económica

Responsabilidades

Usuarios dueños

Exportadores

Para uso exclusivo de la DIAN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



POLICIA NACIONAL

30 ABR 2015

RESOLUCIÓN No. (01836) DE 2015

"Por la cual se efectúa una delegación al Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 80 de 1993, el artículo 51 de la ley 179 de 1994, las leyes 489 de 1998 y 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que la Policía Nacional y el Municipio de Bucaramanga celebraron el Convenio de Cooperación No. 101 de fecha noviembre 11 de 2009, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos entre el Municipio de Bucaramanga y la policía Nacional con el fin de fortalecer el orden y la seguridad ciudadana en el Municipio de Bucaramanga", y plazo de ejecución de cinco años, contados desde la fecha de perfeccionamiento.

Que mediante prórroga y modificación No. 01 de fecha 03 de octubre de 2014, las partes ampliaron el plazo de ejecución por el término de cinco años y adicionaron como obligación del Municipio de Bucaramanga, entregar en calidad de comodato a la Policía Metropolitana de Bucaramanga, los predios donde se encuentran ubicados las siguientes instalaciones policiales: a) CAI Comercio, b) CAI San Pio, c) CAI San Francisco, d) CAI Centenario y e) CAI Viaducto

Que mediante comunicación oficial S-2015 017138/COMAN -GUBIR 1.10 de fecha 07 de abril de 2015, el Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga solicita delegación para suscribir el contrato de comodato mencionado, respecto del cual la Oficina de la Defensoría del Espacio Público de la Alcaldía de Bucaramanga, exige como requisito su protocolización mediante escritura pública y el registro en la Oficina de Instrumentos Públicos

Que verificada la pertinencia de la solicitud enunciada, y de conformidad con la documentación allegada para el caso, con arreglo a la normativa legal vigente, se considera viable la delegación solicitada

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga la competencia para celebrar con el Municipio de Bucaramanga contrato de comodato de los predios identificados y relacionados en la prórroga y modificación No. 01 al Convenio de Cooperación No. 101 de noviembre 11 de 2009, celebrado entre la Policía Nacional y el Municipio de Bucaramanga, donde se encuentran los siguientes Comandos de Atención Inmediata: a) CAI Comercio, b) CAI San Pio, c) CAI San Francisco, d) CAI Centenario y e) CAI Viaducto.

12

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
BOGOTÁ, D.C.

A

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO **01836** DEL **30 ABR 2015** HOJA No. 2
Continuación de la Resolución "Por la cual se efectua una delegación al Comandante de la
Policía Metropolitana de Bucaramanga"

PARÁGRAFO: La delegación aquí conferida incluye la competencia para adelantar en representación de la Policía Nacional, la protocolización a través de escritura pública del mencionado contrato de comodato y su registro en la Oficina de Instrumentos Públicos

ARTÍCULO SEGUNDO. En ejercicio de la delegación aquí previsto, el Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga queda facultado para adelantar todos los trámites y actuaciones que demande el oportuno, adecuado y eficaz ejercicio de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez celebrado el contrato a que se refiere el artículo primero del presente acto administrativo, se deberá remitir copia del mismo a la Secretaría General.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C.,

30 ABR 2015

General RODOLFO PALOMINO LOPEZ
Director General Policía Nacional

Elaboró: FRODO Yudy Angélica Romero Jiménez
Revisó: ASIF 24 Gaitrye Galán Chaz
Fecha de Elaboración: 24-04-15
Aprobó: C78 Icaro YUDYTOLOM LEONARDO

segen@policia.gov.co
Carrera 50 No. 26 - 21 Piso 3 CAN - TEL 3 15 93 44



Ca118641706

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos notariales.

República de Colombia



22- 23



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA



No. S-2015- 012374 COMAN - GUBIR-1.10

Bucaramanga, 13 MAR 2015

ALCALDIA BUCARAMANGA

Doctor
LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ PEDRAZA
Alcalde Municipal de Bucaramanga
Ciudad.

13 MAR 15 AM 8:48 13011

Asunto: Solicitud

De manera atenta me permito solicitar al señor Alcalde, tenga a bien ordenar a quien corresponda, se formalice la entrega de los inmuebles CAI San Francisco, CAI Centenario, CAI San Pio y CAI Comercio, de acuerdo con lo establecido en la prorroga y modificación No. 01 del Convenio de Cooperación No. 101 del 11 de noviembre de 2009, en donde se autoriza el uso del terreno y ordena la entrega en comodato con plazo 31 de diciembre de 2014.

Atentamente,

Brigadier General NELSON RAMÍREZ SUÁREZ
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga

Anexo: Copia prorroga y modificación No. 01

Elaboro: APAS Elga Johana Medina Vega
Revisó: IT Nelson Enrique Martínez Gilio
Revisó: TL Haroldo Mauricio Henao Medina
Fecha de elaboración: 03/03/2015
Uso: Copia para el archivo de la oficina

Calle 41 11-44 / Barrio García Rovira, Bucaramanga
Teléfono: 6330015 Ext. 604
mebuc.artes@policia.gov.co
www.policia.gov.co



JEFFERSON RAMÍREZ GÓMEZ
OFICINA DE ASESORIA DEL ALCALDE DEL CERCADO DE BUCARAMANGA

República de Colombia

Papel notarial para uso "Exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial"





COPIA

RESOLUCION No. 002 DE 2005
(Noviembre 23)

Por medio de la cual se declara al Municipio de Bucaramanga, como titular de la propiedad de un bien inmueble"

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 035 de 2002, el Decreto Municipal No. 0146 de Noviembre 2 de 2005 y el Decreto Municipal No 060 del 06 de Marzo de 2003

CONSIDERANDO:

- A) Que conforme lo dispone el artículo 3º de la Ley 716 de 2001, "Las entidades públicas tendrán que adelantar la gestión administrativa necesaria, para allegar la información y documentación suficiente y pertinente que acredite la realidad y existencia de las operaciones para proceder a establecer los saldos objeto de depuración."
- B) Que según lo prescribe el artículo 66 de la Ley 863 de 2003, "La información financiera, económica y social de los diversos entes públicos, base para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, debe ser depurada a fin de que refleje razonablemente su situación y resultados, para lo cual se proroga la vigencia de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º — excepto el párrafo 3º—, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º de la Ley 716 del 24 de diciembre de 2001, hasta el 31 de diciembre de 2005." Que igualmente, el artículo 1º de la Ley 901 de 2004, dispuso prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2005, la vigencia de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11 y 17 de la Ley 716 de 2001.
- C) Que el artículo 3º de la Ley 901 de 2004, sobre Titulación de bienes inmuebles, señala que: "Para dar cumplimiento al literal g) del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, las entidades públicas podrán obtener título de propiedad idóneo, respecto de aquellos bienes inmuebles que aparezcan registrados contablemente, y de los cuales se carezca del derecho de dominio, o que, teniéndolo por expresa disposición legal, carezcan de identidad catastral y de existencia jurídica en el registro inmobiliario, siempre que se cumpla alguno de los siguientes requisitos: (...) b) Que el ente público haya ejercido la ocupación o posesión del inmueble con ánimo de dueño por un período no menor a diez (10) años (...)"
- D) Que el artículo 1º del Decreto 1014 de 2005, el cual reglamentó el artículo 3º de la Ley 901 de 2004, establece que: "Para efectos de la titulación de bienes inmuebles de que trata el artículo 3º de la Ley 901 de 2004, se reputan de propiedad de las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, los inmuebles baldíos rurales o urbanos, según se trate, que hayan sido ocupados o poseídos por una entidad pública, con ánimo de dueño durante un período no inferior a diez (10) años.(...)"
- E) Que el Decreto 1014 de Abril 4 de 2005 establece en su artículo 2º que: "Para determinar la situación jurídica del inmueble a titular en los términos establecidos en la ley y en el artículo precedente, la entidad pública interesada expedirá un acto administrativo motivado, con el cual demostrará la posesión o la ocupación, o la destinación o afectación del bien, soportado en los siguientes documentos: 1. Certificación de los responsables de la información financiera de la entidad donde conste: 1.1 El registro contable del bien inmueble. 1.2 El pago de los servicios públicos con que cuente el bien, o acuerdo de pago con la empresa respectiva, si a ello hubiere lugar. 1.3 El pago del impuesto predial, de haberse efectuado, según corresponda a los casos determinados en el artículo 1º de este decreto. 2. Certificación de la autoridad catastral correspondiente, referida a la existencia del inmueble; en su defecto, la constancia relativa a la identidad catastral de las construcciones sobre él impuestas, o la prueba de la destinación o afectación del mismo. Esta última, expedida por la Oficina de Planeación Departamental, Distrital o Municipal de ubicación del inmueble o la que haga sus veces. 3. Certificado de tradición del inmueble o certificación del registrador de instrumentos públicos que acredite la carencia de identidad registral, o que forma parte de otro predio de mayor extensión. 4. El documento contentivo del avalúo del inmueble en el que, entre otros, se determine claramente el bien a titular por su área y linderos." PARÁGRAFO 1. La Entidad Pública que se encuentre ocupando o en posesión de un inmueble, solicitará a la Oficina de Planeación Departamental,

2412

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL CÍRCULO Nº
DE BUCARAMANGA

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL CÍRCULO Nº
DE BUCARAMANGA



Distrito o Municipio o quien haga sus veces, que certifique que el bien se encuentra destinado a la prestación de un servicio público o afectado a proyectos en desarrollo del beneficio de la comunidad.

F) Que el Municipio de Bucaramanga ha sido poseedor con ánimo de señor y dueño, durante un periodo no inferior a diez (10) años, del bien inmueble identificado con el Número Predial 010100890001000, ubicación Parque Centenario denominado actualmente como Parque Centenario, con un área aproximada de 7576 mts² y allanadero de la siguiente forma: POR EL NORTE: con la Calle 31 en una medida aproximada de 58,30 mts, POR EL ORIENTE: Con la Carrera 19 en una medida aproximada de 96,20 mts, POR EL SUR: Con la calle 33 en una medida aproximada de 84,10 mts, POR EL OCCIDENTE: con la carrera 18 en una medida aproximada de 105,10 mts, PARAGRAFO. No obstante la caída y linderos antes señalados, la declaración de la propiedad se hace como cuerpo cierto

G) Que se hace necesario titular a nombre del Municipio de Bucaramanga, el inmueble descrito en el literal F) de este acto administrativo.

H) Que para efectos de lo anterior, las siguientes dependencias del Municipio de Bucaramanga expidieron las certificaciones que a continuación se relacionan, señaladas en el artículo 2º del Decreto 1014 de 2005, cuya fecha de expedición no supera los seis (6) meses: 1) La Secretaría de Hacienda para el registro contable del bien inmueble. 2) La Oficina de Alumbrado Público para el pago de servicio de Luz. 3) La Oficina de Recursos Físicos para el pago de servicio de agua. 4) La Secretaría de Hacienda para el pago del Impuesto Predial. 5) El Instituto Geográfico Agustín Codazzi para certificar la existencia, el ayo y el área y linderos del inmueble. 6) La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga para acreditar la carencia de identidad registral. 7) La Oficina Asesora de Planeación Municipal para la destinación o prestación de un servicio público de bien inmueble.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, COMO TITULAR DE LA PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE identificado con el Número Predial 010100890001000, ubicación Parque Centenario denominado actualmente como Parque Centenario, con un área aproximada de 7576 mts² y allanadero de la siguiente forma: POR EL NORTE: con la Calle 31 en una medida aproximada de 58,30 mts, POR EL ORIENTE: Con la Carrera 19 en una medida aproximada de 96,20 mts, POR EL SUR: Con la calle 33 en una medida aproximada de 84,10 mts, POR EL OCCIDENTE: con la carrera 18 en una medida aproximada de 105,10 mts.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, regístrese en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE,

EL 9 NOV 2005

Expedido en Bucaramanga, a los

CARLOS ARTURO MÉNDEZ MALDONADO
Director Departamento Administrativo
Defensoría del Espacio Público

[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
CALLE 109A NO. 17-14
[Handwritten signature]



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (ART 355 CP, ART 2200 Y SS. CC Y DEC 777 DE 1992)

Código:

Versión:

Página 1 de 5

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (ART 355 CP, ART 2200 Y SS. CC Y DEC 777 DE 1992)

DEPENDENCIA U OFICINA GESTORA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO
FECHA	Junio 3 de 2015

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER POR LA ENTIDAD JUSTIFICACION, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCION DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACION

En virtud de lo establecido en el Decreto Municipal numero 0229 de 2.014, se delega en los servidores públicos del nivel directivo de la administración municipal, la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía, de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos en la normatividad contractual vigente y el manual de contratación; lo anterior con base en el Acuerdo No. 045 de Diciembre 22 de 2014, en el cual se autoriza al Alcalde Bucaramanga a partir del 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios y uniones temporales conforme lo permita la constitución y la Ley.

El Municipio de Bucaramanga es propietario de un predio junto con las construcciones allí levantadas, el cual se segrega del inmueble de mayor extensión ubicado en la Carrera 18 y 19 con Calle 32 y 33 Parque Centenario en Bucaramanga, con un área de ciento quince punto cinco mts2 (115.5 mts2), y alinderado así: Por el norte: en línea recta en extensión de catorce punto veinticuatro metros (14.24 mts.) andén al medio con la calle 32. Por el sur: en línea quebrada en extensiones de nueve punto sesenta y cuatro metros (9.64 mts.) y cuatro punto sesenta metros (4.60 mts.) con el municipio de Bucaramanga. Por el oriente: en línea quebrada en extensiones de siete punto un metros (7.1 mts.) y uno punto cinco metros (1.5 mts.) con el municipio de Bucaramanga. Por el occidente: en línea recta en extensión de ocho punto seis metros (8.6 mts) con el municipio de Bucaramanga. el predio antes descrito pertenece al de mayor extensión que cuenta con un area aproximada de de nueve mil setecientos cuarenta y dos metros cuadrados (9.742 mts2) y cuyos linderos son: Por el norte: en línea quebrada en extensiones de veinte metros (20.00 mts.), cincuenta punto treinta y seis metros (50.36 mts.), en diecisiete punto setenta y cinco metros (17.75 mts.) con la calle 32, en cinco punto cero cinco metros (5.05 mts.) y en cinco punto cero cinco metros (5.05 mts.) con las bahías de estacionamiento aledañas a la carrera 18 y 19. Por el sur: en línea quebrada en extensiones de diecinueve punto seis metros (19.6 mts.), cuarenta y seis punto ocho metros (46.8 mts.), en veinte metros (20.00 mts.) con la calle 33, en cinco punto cero cinco metros (5.05 mts.) y en cinco punto cero cinco metros (5.05 mts.) con las bahías de estacionamiento aledañas a la carrera 18 y 19. Por el oriente: en línea quebrada en extensiones de veintinueve punto siete metros (29.7 mts.), sesenta y dos metros punto cuatro (62.4 mts.), en veintisiete punto dos metros (27.2 mts.) con la carrera 19, en seis punto seis metros (6.6 mts.) y en seis punto seis metros (6.6 mts.) con las bahías de estacionamiento aledañas a las calles 32 y 33. Por el occidente: en línea quebrada en extensiones de veintitrés punto setenta y cinco metros (23.75 mts.), setenta y dos punto dos metros (72.2 mts.), en dieciséis punto cuarenta metros (16.40 mts.) con la carrera 18, en cinco punto cero cinco metros (5.05 mts.) y en cinco punto cero cinco metros (5.05 mts.) con las bahías de estacionamiento aledañas a las calles 32 y 33. el predio restante que se reserva el municipio de Bucaramanga tiene un area aproximada de nueve mil seiscientos veintiséis punto cinco metros cuadrados, (9.626.5 mts.2) y alinderado así: Por el norte: en línea quebrada en extensiones de veinte metros (20.00 mts.), cincuenta punto treinta y seis metros (50.36 mts.), en diecisiete punto setenta y cinco metros (17.75 mts.) con la calle 32, en cinco punto cero cinco metros (5.05 mts.) y en cinco punto cero cinco metros (5.05 mts.) con las bahías de estacionamiento aledañas a la carrera 18 y 19, en nueve punto sesenta y cuatro metros (9.64 mts.) y cuatro punto sesenta metros (4.60 mts.) con la construcción del cai centenario. Por el sur: en línea quebrada en extensiones de diecinueve punto seis metros (19.6 mts.), cuarenta y seis punto ocho metros (46.8 mts.), en veinte metros (20.00 mts.) con la calle 33, en cinco punto cero cinco metros (5.05 mts.) y en cinco punto cero cinco metros (5.05 mts.) con las bahías de estacionamiento aledañas a la carrera 18 y 19. Por el oriente: en línea quebrada en extensiones de veintinueve punto siete metros (29.7 mts.), sesenta y dos metros punto cuatro metros (62.4 mts.), en veintisiete punto dos metros (27.2 mts.) con la carrera 19, en seis punto seis metros (6.6 mts.) y en seis punto seis metros (6.6 mts.) con las bahías de estacionamiento aledañas a las calles 32 y 33. Por el occidente: en línea quebrada en extensiones de veintitrés punto setenta y cinco metros (23.75 mts.), setenta y dos punto dos metros (72.2 mts.), en dieciséis punto cuarenta metros (16.40 mts.) con la carrera 18, en cinco punto cero cinco metros (5.05 mts.) y en cinco punto cero cinco metros (5.05 mts.) con las bahías de estacionamiento aledañas a las calles 32 y 33, en siete punto un metros (7.1 mts.) y uno punto cinco metros (1.5 mts.) con la construcción del cai centenario, identificado con el folio de Matricula inmobiliaria No. 300-301847 y NÚMERO PREDIAL: 010100890001000. El predio de mayor extensión fue declarado de propiedad del municipio de Bucaramanga, mediante la resolución numero 002 del 23 de noviembre de 2005, registrada el 20 de diciembre de 2.005 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga.

Al respecto es importante informar que la Defensoria del Espacio Público, es la dependencia encargada del manejo y administración de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Bucaramanga que son susceptibles de entregar en comodato de acuerdo al Decreto 038 de 2005, por medio del cual se realmenta la organización, responsabilidades, uso, conservación y

REVISADO POR
OFICINA DE
DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO

B



disposición de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Bucaramanga. En este caso se trata de un bien inmueble descrito anteriormente, donde fue edificado el CAI CENTENARIO, sobre el cual el BG. Nelson Ramírez Suarez, Representante Legal autorizado para este acto mediante resolución numero 01836 del 30 de abril de 2.015, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, solicito mediante escrito al Municipio de Bucaramanga, le fuera otorgado dicho inmueble en calidad de comodato, para que allí siga funcionando el CAI CENTENARIO.

Los gastos tales como mantenimiento, pago de servicios públicos, los pagos de materiales, mano de obra, remodelación, entendiéndose estas como reparaciones locativas y demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble objeto del comodato en el transcurso del mismo estarán a cargo de la POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y quedaran de propiedad del Municipio de Bucaramanga sin que deba pagar alguno por estas.

El estatuto contractual permite realizar contratos de comodato de los bienes inmuebles que pertenecen a las entidades estatales, lo que hace posible que a través de dicha figura, LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, disponga del mencionado inmueble, con el fin de cumplir con su objetivo de cuidar y velar por la seguridad de la ciudadanía Bumanguesa.

El Consejo de Estado se ha pronunciado sobre los contratos de comodato que suscriben las entidades estatales y ha considerado que por ser un contrato gratuito este debe ser tramitado dentro de los consagrados en el Artículo 355 de la constitución nacional y su decreto reglamentario el 777 de 1992 y por lo tanto deben celebrarse con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos que la ley establece para esta clase de contratos.

Que de acuerdo a la problemática de inseguridad presentada en el Municipio de Bucaramanga, por el alto índice de delincuencia, se crea la necesidad de autorizar a la POLICIA NACIONAL-POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA el uso de unas áreas de Terreno y sus construcciones de propiedad del Municipio de Bucaramanga, para la adecuación y funcionamiento del Comando de Atención Inmediata "CAI" CENTENARIO, en aras de garantizar la máxima cobertura en Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Que según lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y vigilancia de un orden justo".

Que las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado; con ello se busca el acceso a la convivencia y seguridad ciudadana, y que coadyuven a liderar el fortalecimiento de la justicia comunitaria, así como velar por el mantenimiento del orden ciudadano.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 62 de 1993, dispone que: "Las autoridades Municipales podrán contribuir a la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la Policía Nacional de Colombia. También podrán celebrar convenios con la Nación, para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que corresponda a aquella.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6, PRINCIPIO DE COORDINACION, dispone que el principio de coordinación y colaboración, de las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El contrato de interés público, es una modalidad de contratación directa, establecida de acuerdo al artículo 355, inciso 2 de nuestra Carta Política, además de los Decretos reglamentarios que lo desarrollan, y que autorizan la celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro y exenta de retención, de reconocida idoneidad con el fin de impulsar celebraciones, programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo.

Teniendo en cuenta la solicitud por parte del BG. Nelson Ramírez Suarez, Representante Legal autorizado para este acto mediante resolución numero 01836 del 30 de abril de 2.015, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, mediante escrito al Municipio de Bucaramanga, donde solicitó que le fuera otorgado dicho inmueble en calidad de comodato, para que allí desarrollen las labores LA POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. El Municipio de Bucaramanga posee esta área de 115.5 mts2 del inmueble de mayor extensión que se encuentra disponible para dichas labores, por lo que se hace viable entregar a LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, con Nit. 900.233.117-8 a titulo de COMODATO por el término de cinco (5) años, el Inmueble ubicado en la Carrera 18 y 19 con Calle 32 y 33 Parque Centenario en Bucaramanga. El predio de mayor extensión cuenta con un área aproximada de nueve mil setecientos cuarenta y dos metros cuadrados (9.742 mts2), que incluye el área de 115.5 MTS2 del predio donde esta ubicado el CAI CENTENARIO, con número de matrícula inmobiliaria: 300-301847, con numero predial 010100890001000.



CAI 18041717

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones, documentos del ar. 11 de una notarial

República de Colombia

Handwritten signature and notes



Handwritten mark



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (ART 355 CP, ART 2200 Y SS. CC Y DEC 777 DE 1992)

Código:

Versión:

Página 3 de 5

<p>PERFIL DEL CONTRATISTA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • LA POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, es una entidad publica del ordena nacional con experiencia en seguridad y convivencia ciudadana. • Tener más de seis meses de creada: LA POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, cumple a cabalidad con este requisito. • CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA: Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que el oferente NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. • CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORIA: Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales.
<p>TIPOLOGIA CONTRACTUAL</p> <p>REGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO</p> <p>FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.</p>	<p>Se trata de un Contrato de Comodato.</p> <p>El contrato que se derive del presente proceso contractual estará regido por el estatuto de contratación estatal y todas sus normas complementarias, pero además por expresa remisión del mismo se regirá por las normas civiles y comerciales aplicables a los contratos de comodato especialmente el artículo 2.200 del Código Civil Colombiano, el artículo 355 de la Constitución Nacional y el decreto 777 de 1992.</p> <p>El contrato de comodato, está establecido en el Código Civil Colombiano TITULO XXIX. DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO ARTICULO 2.200 Y SS. DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.</p> <p>Así mismo la <i>Ley 9 de 1989 Artículo 38°</i> estableció: - <i>“Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.</i> <i>Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente Ley.”</i></p> <p>El Consejo de Estado se ha pronunciado sobre los contratos de comodato que suscriben las entidades estatales y ha considerado que por ser un contrato gratuito este debe ser tramitado dentro de los consagrados en el Artículo 355 de la constitución nacional y su decreto reglamentario el 777 de 1992 y por lo tanto deben celebrarse con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos que la ley establece para esta clase de contratos</p> <p>OBJETO: “ENTREGAR EN COMODATO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, A LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, CON NIT 900.233.117-8, EL INMUEBLE QUE HACE PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION UBICADO EN LA CARRERA 18 Y 19 CON CALLE 32 Y 33 PARQUE CENTENARIO DE BUCARAMANGA, CON UN ÁREA DE TERRENO APROXIMADA DE CIENTO QUINCE (150) PUNTO CINCO METROS CUADRADOS (115.5 MTS 2), DONDE ESTA UBICADO EL CAJON CENTENARIO, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 300-301847 Y NUMERO CATASTRAL 010100890001000 PARA QUE ALLÍ DESARROLLEN SUS LABORES.</p>
<p>ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO</p>	<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR PARTE DEL COMODATARIO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Destinar el inmueble objeto del comodato exclusivamente al FUNCIONAMIENTO DEL CAJON CENTENARIO de la POLICIA NACIONAL-POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. 2. Los gastos tales como, mantenimiento, pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación entendiéndose estas como reparaciones localivas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble objeto del comodato en el transcurso del mismo, estarán a cargo de LA POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, y quedarán de propiedad del Municipio de Bucaramanga, sin que deba pagar valor alguno por estas. 3. En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que LA POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, cambie de nombre o desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma o cambie la destinación del inmueble, así como al vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor de LA POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. 4. Para la legalización del Contrato de COMODATO, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la ley, siendo de cargo de LA POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto. 5. Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, LA POLICIA NACIONAL –

28

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

OBJETO: "ENTREGAR EN COMODATO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS, A LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, CON NIT 900.233.117-8, EL INMUEBLE QUE HACE PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION UBICADO EN LA CARRERA 18 Y 19 CON CALLE 32 Y 33 PARQUE CENTENARIO DE BUCARAMANGA, CON UN ÁREA DE TERRENO APROXIMADA DE CIENTO QUINCE (150) PUNTO CINCO METROS CUADRADOS (115.5 MTS 2), DONDE ESTA UBICADO EL CAJON CENTENARIO, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 300-301847 Y NUMERO CATASTRAL 010100890001000 PARA QUE ALLÍ DESARROLLEN SUS LABORES.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (ART 355 CP, ART 2200 Y SS. CC Y DEC 777 DE 1992)	Código:
		Versión:
		Página 4 de 5

Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

6. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De acuerdo con los artículos 5.1.6° del Decreto 0734 de 2012, LA POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del presente contrato de comodato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la ley.

7. El comodatario se compromete a cumplir con todas las obligaciones que en su calidad le atribuye el Código Civil Colombiano y demás leyes concordantes.

8. El Comodatario entregará informes periódicos sobre el estado del inmueble cada seis meses para junio 30 y diciembre 30 de cada anualidad durante la duración del comodato.

9. El Comodatario atenderá las visitas y requerimientos que le haga el Municipio a fin de verificar el cumplimiento del objeto de comodato y el estado del bien inmueble.

PLAZO: CINCO AÑOS. contados a partir de del acta de inicio que se suscriba de conformidad al registro en instrumentos públicos de la respectiva escritura pública de comodato.

LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO. Municipio de Bucaramanga.

ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

Este contrato no posee valor económico, por tratarse de un contrato de comodato, en el cual el Municipio de Bucaramanga entrega gratuitamente un bien inmueble, para que se haga uso de el y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Con base en lo anterior no se requiere expedir certificado de disponibilidad presupuestal CDP.

SUPERVISOR DEL CONTRATO

De conformidad al Decreto 038 de 2005, por medio del cual se reglamenta la organización, responsabilidades, uso, conservación y disposición de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Bucaramanga, el supervisor del comodato resultante del presente proceso será el Director de la Defensoría del Espacio Público.

En caso de cambio en el Cargo, la Supervisión la ejercerá quien ostente como Titular o Encargado en el respectivo Cargo.

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION
INCUMPLIMIENTO	No cumplir con lo requerido y estipulado en el Contrato.	CONTRATISTA
FALLAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con Excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.	CONTRATISTA
NORMATIVIDAD	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Bucaramanga, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE, toda vez que el Municipio de Bucaramanga no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el MUNICIPIO. Si el afectado es el Municipio, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.
RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Municipio, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de Reanudación del mismo.	Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no pérdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la Suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

GARANTIA DE LA CONTRATACION

ESTIMACION Y ASIGNACION DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: El Contratista deberá prestar garantía única para el cumplimiento y la calidad de las obligaciones surgidas del contrato así:

Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública LA POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare los bienes objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación, por ser directa no está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales a pesar que el Municipio de Bucaramanga está dentro de la lista de Entidades Estatales cubiertas por los mismos.



Impreso en papel reciclado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificado por el Ministerio del Interior

República de Colombia

SERVICIO DE REGISTRO PÚBLICO
 DEPARTAMENTO DE BUCARAMANGA
 BOGOTÁ





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (ART 355 CP, ART 2200 Y SS. CC Y DEC 777 DE 1992)

Código:
Versión:
Página 5 de 5

<p>RELACION DE DOCUMENTOS PREVIOS O ANTECEDENTES</p>	<ul style="list-style-type: none"> Decreto de Delegación 229 de 2014. Escritura Pública de propiedad del bien inmueble. Folio de matrícula inmobiliaria.
<p>CONCLUSION</p>	<p>Se deja claridad que el contrato de comodato resultante del presente proceso será suscrito directamente por el señor Alcalde y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público proyecta y elabora los estudios y documentos previos y realiza los tramites respectivos, en su calidad de oficina gestora y dependencia encargada de la administración de los bienes inmuebles de acuerdo al Decreto 038 de 2005.</p> <p>Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente contratación, de conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.</p>
<p>Vo.Bo. OFICINA GESTORA</p>	<p style="text-align: center;">  HERNANDO VESGA DIAZ DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO </p>

Revisados por: Dra. **CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO**
 Secretaria Jurídica
 Dr. **HERNANDO VESGA DIAZ** - Director
 Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP.
 Proyecto y Elaboró: -**SOL CATHERINE MANTILLA PRIETO** - Abogada Comodatos DADEP
VIVIANA MERCEDES ROJAS - Abogada Comodatos DADEP

VERMANT ELLERSON
 JEFES DEL CIRCULO DE
 TRAMITACION DEL CIRCULO DE
 BUCARAMANGA



República de Colombia

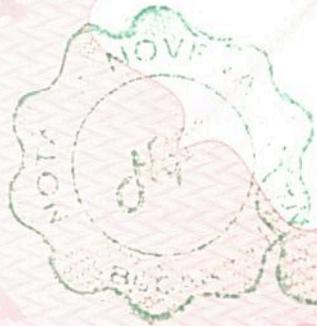
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificandos y documentos del arcahitno notarial.



COPIA



COPIA



COPIA



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BUCARAMANGA**

REPARTO NÚMERO : 2015-300-169 FECHA REPARTO : 02-06-2015 TIPO REPARTO : ORDINARIO

Impreso el 2 de Junio de 2015 a las 02:35:43 pm

MUNICIPIO : 001 BUCARAMANGA

03 JUN 2015

RADICACIÓN : 2015-300-7-285

ANEXOS : _____

CONTRATO(S) RELACIONADO(S)
CONTRATO (1) : 117_COMODATO

CUANTÍA O VALOR : 0

NÚMERO DE UNIDADES : 1

ENTIDAD(ES) PÚBLICA(S) RELACIONADA(S)
ENTIDAD PÚBLICA (1) : POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
ENTIDAD PÚBLICA (2) : MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

CATEGORIA : 6 - SEXTA

NOTARIA ASIGNADA : 9 - NOTARIA NOVENA

Oficina de Registro : _____

Recibido por : _____

Fecha y Hora de Entrega : _____

HERNÁNDEZ GÓMEZ
TITULO NOTARIO DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA

HERNÁNDEZ GÓMEZ
TITULO NOTARIO DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BUCARAMANGA - MUNICIPIO : 001 BUCARAMANGA
NIT: 899399007-0

RADICACIÓN SOLICITUD REPARTO NOTARIAL
Impreso el 2 de Junio de 2015 a las 10:48:21 am



285

No. RADICACIÓN: 2015-300-7-285

CATEGORIA : 5 - SEXTA
NÚMERO DE FOLIOS : 1
CUANTÍA O VALOR : 0
NÚMERO DE UNIDADES : 1

CONTRATO(S) RELACIONADO(S)

CONTRATO (1) : 117_COMODATO - CUANTÍA O VALOR: 0

ENTIDAD(ES) PÚBLICA(S) RELACIONADA(S)

ENTIDAD PÚBLICA (1) : POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

ENTIDAD PÚBLICA (2) : MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

OBSERVACIONES

300-901847

VERIFIQUE QUÉ NOTARIA LE CORRESPONDIÓ (EN LA PÁGINA WWW.SUPERNOTARIADO.GOV.CO) Y ACÉRQUESE ALLÍ CON ESTE RECORRIDO

Usuario: 52624

02 JUN 2015

[Handwritten signature and stamp]
REPARTO 2015-300-7-285
CONTRATO 117
COMODATO

¡Apapel notarial para uso exclusivo de cartas de escritura pública y documentos del archivo notarial

República de Colombia





Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

Prosperidad
para todos

ALCALDIA DE BUENAVISTA
CALLE 100 N.º 100 DEL CORONADO
BOGOTÁ

**FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD PARA EL TRÁMITE DE
REPARTO NOTARIAL**
(Resolución No. 10137 del 23 de noviembre de 2011)

OFICINA DE REPARTO: _____ FECHA: _____
Dirección Gestión Notarial o Circulo Registral De la solicitud

ENTIDAD (ES) OBLIGADA (S) AL REPARTO:

- 1.- ALCALDIA DE BUENAVISTA NIT: 890201222-0
- NATURALEZA JURÍDICA: _____
- 2.- _____ NIT: _____
- NATURALEZA JURÍDICA: _____

NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) OTRO (S) COMPARECIENTE (S):

- 1.- POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ IDENT: 900233128
C.C. o NIT.
- 2.- _____ IDENT: _____
C.C. o NIT.

ACTO (S) O NEGOCIO (S) JURÍDICO (S):

- 1.- Contrato de compra VALOR: \$ _____
- 2.- _____ VALOR: \$ _____
- 3.- _____ VALOR: \$ _____

ACTO (S) SIN CUANTÍA: _____

DETERMINACIÓN DEL (LOS) INMUEBLE (S):

- 1.- MATRÍCULA 300-301847 DIRECCIÓN CRA 18 y 19 CONCL 537-33
- 2.- MATRÍCULA _____ DIRECCIÓN CALLE CENTENARIO

TOTAL UNIDADES INMOBILIARIAS: _____
Constitución APH / Subdivisión / Parcelación

HERNANDO VESGA DIAZ _____ Teléfono _____
Representante Entidad obligada al reparto (Obligado)

SOL C. GONZALEZ _____ Teléfono 380
Nombre del solicitante



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (11326-21-21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

ALCALDIA DE BUENAVISTA
CALLE 100 N.º 100 DEL CORONADO
BOGOTÁ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial





COPIA

COPIA

COPIA



COPIA



COPIA



ES FIEL PRIMERA COPIA DEL 1ER EJEMPLAR TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA NÚMERO 1355 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2015 LA CUAL SE EXPIDE CONFORME A LA LEY 39 DE 1981 Y EL ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1.983 EN 20 HOJAS CON DESTINO A: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y OTROS



BUCARAMANGA, JUNIO 23 DE 2015

NOTARIO NOVENO

J.

[Handwritten signature]
GERMAN TELLEZ GÓMEZ
NOTARIO NOVENO DEL CÍRCULO IV



Figura notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archi... notarial

República de Colombia

